

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Surquillo, 03 de MARZO del 2023

VISTOS:

El Oficio N°000098-2023-CG/SGE, de la Contraloría General de la República, el Memorando N°000688-2023-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración, el Memorando N°000547-2023-OGPP-INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N°000298-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

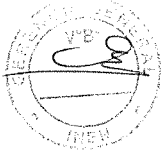
Que, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante la Resolución Jefatural N°437-2022-J/INEN de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, entre otros, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31358, autorizan a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la citada Ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias, en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior; y que las referidas transferencias se aprueben mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, y se publiquen en el Diario Oficial "El Peruano";



Que, la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, modifica el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N°31358, estableciendo que: La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, (...) y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 soles (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;



Que, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, entre otros establece que durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superan a S/ 5 000 000.00 y sean menores o iguales a S/ 10 000 000.00, siendo que dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, autorizando a los pliegos involucrados a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para habilitar recursos en la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital quedando exceptuados de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido a las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio de Público; dichas transferencias según sea el caso se aprueba mediante resolución del titular del pliego y se publica en el diario oficial el peruano;



Que, mediante Oficio N°00098-2023-CG/SGE, la Contraloría General de la República comunica que, con el fin de dar cumplimiento al mandato legal dispuesto en la Ley N°31358, se han priorizado inversiones en curso a cargo del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y solicita con carácter de muy urgente proceder a definir y efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para lo cual determina el costo del control concurrente de 04 inversiones por el monto de S/ 635 628.00 (2%), respecto del cual mediante Resolución Jefatural N°042-2023-J/INEN el INEN ha realizado la transferencia financiera hasta por S/ 317 814.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), siendo que, conforme señala la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, corresponde realizar la transferencia financiera del saldo restante (1%) a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional del Control del Ministerio Público;



Que, mediante Memorando N°000688-2023-OGA/INEN que contiene el Informe N°000045-2023-OCF-OGA/INEN, la Oficina General de Administración solicita la modificación presupuestaria y la certificación de crédito presupuestario por S/ 317 814.00 soles (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a fin de realizar la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público;

Que, a través del Memorando N°000547-2023-OGPP/INEN que contiene el Informe N°000541-2023-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestal y propone el proyecto de Resolución Jefatural para autorizar una transferencia financiera del saldo restante correspondiente al 1% del costo de control concurrente comunicado por la Contraloría General de la República con el Oficio N°000098-2023-CG/SGE, hasta por el monto de S/ 317 814.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 022: Ministerio Público, correspondiente a cuatro (04) inversiones a cargo del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el marco de lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, por las consideraciones expuestas, es necesario autorizar una transferencia financiera por el monto de S/ 317 814.00 soles (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 022: Ministerio Público, correspondiente al 1% del costo de control concurrente comunicado por la Contraloría General de la República con el Oficio N°000098-2023-CG/SGE, de cuatro (04) inversiones que el Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas tiene programado ejecutar en el presente año fiscal;



Contando con el visto bueno del Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica, y; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N°31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente; la Directiva N°0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y la Resolución Suprema N°016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a favor del Pliego 022: Ministerio Público por S/ 317 814.00 soles (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 00100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, correspondiente al 1% del costo de control concurrente comunicado por la Contraloría General de la República de cuatro (04) inversiones a cargo del Pliego 136: Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el marco de lo establecido en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO S/
1	2425167	RENOVACION DE SUBESTACION; EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - SURQUILLO EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE S	83,276.50
2	2425169	RENOVACION DE CALDERO; EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - SURQUILLO EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DISTRITO DE SURQU	78,545.00
3	2426269	ADQUISICION DE MAQUINAS LAVADORAS O SECADORAS COMBINADAS TIPO LAVANDERIA Y; REMODELACION DE PUESTOS PARA EQUIPOS DE LAVANDERIA; EN EL(LA) EE	71,247.50
4	2552153	ADQUISICION DE RESONADOR MAGNETICO; EN EL(LA) EESS INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - SURQUILLO EN LA LOCALIDAD SURQUILLO, DIST	84,745.00
TOTAL			317,814.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos de la transferencia financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA

Jefe Institucional

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



